



INFORME DE ACCIONES Y RESULTADOS PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 - 2022

Diana Paola Barrera Monroy
Carlos Fernando Rincón Junco
Asesores Legislativos



La Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación - FECODE, una vez aprobado el pasado 2 de mayo por el Congreso de la República el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, manifiesta que durante su trámite y hasta su aprobación realizó seguimiento, análisis y control a sus debates y a todos los documentos relacionados con esta iniciativa (exposición de motivos, bases, articulado, proposiciones, conceptos, entre otros) en defensa del derecho fundamental a la educación, por lo cual, expresa su continua oposición a las medidas regresivas, privatizadoras y continuistas de la política neoliberal en detrimento de los derechos de las y los Colombianos.

Acciones

- Análisis del documento borrador de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, expuesto en el Seminario Político Pedagógico en Junta Nacional el 29 de enero de 2019.
- Se remitió oficio al Señor Presidente de la República; Ministra de Educación Nacional y Directora del Departamento de Planeación Nacional, previo a la radicación del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, que contenía objeciones, comentarios y propuestas.
- Análisis del texto oficialmente radicado del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 (Bases, exposición de motivos y articulado).

- Elaboración de proposiciones y concepto al articulado, entre las que se destacan:
 - i) ampliación de la cobertura del preescolar de tres grados;
 - ii) reforma constitucional al SGP;
 - iii) eliminación de las facultades extraordinarias;
 - iv) eliminación del artículo que derogaba la posibilidad de la compatibilidad de pensiones de vejez e invalidez por origen laboral;
 - v) la oposición a la derogatoria de los artículos: 140 y 148 de la ley 1450 de 2011 (gratuidad y saneamiento de deudas) y 56 de ley 962 de 2005 (racionalización de trámites en materia del fondo de prestaciones sociales del magisterio), las cuales, estaban contenidas en el artículo de vigencias y derogatorias.
- Asistió a sesiones formales del Congreso de la República y manifestó su concepto y enmiendas para ser tramitadas.

- El 20 de marzo, una vez fue radicado el informe de ponencia para primer debate se encontraron múltiples cambios entre el texto orinal (radicado el 6 de febrero) y el puesto a discusión y aprobación en primer debate:
 - i) el articulado pasó de 183 a 311 artículos;
 - ii) en el informe de ponencia y gracias a la solicitud de FECODE ya no se derogarían los artículos 140 y 148 de la ley 1450 de 2011;
 - iii) se introdujo un nuevo artículo que reconoce la necesidad de una reforma constitucional al SGP, sin la participación de FECODE.
- El 21 de marzo, en medio de la discusión y aprobación en primer debate del proyecto del Plan Nacional de Desarrollo, FECODE, a través de varios parlamentarios radicó diversas proposiciones entre las que se resalta: una reforma constitucional que garantice un incremento real y progresivo de los recursos del SGP y permitan el cierre de brechas. Acción que garantizó dar cumplimiento al reglamento interno del Congreso y lo ordenado por la Constitución Política para mantener la posibilidad de conseguir una reforma constitucional al SGP que incremente real y progresivamente los recursos con la participación de los actores involucrados entre ellos FECODE.

- Luego de conocer el texto aprobado en primer debate y propuestas de diferentes parlamentarios que buscaban ser incluidas para segundo debate, FECODE alertó al Congreso de la República sobre aquellas enmiendas que afectarían gravemente los derechos fundamentales de educación y huelga.
- El 4 abril FECODE y el Gobierno Nacional durante las negociaciones acuerdan “trabajar conjuntamente para lograr respaldo en el Congreso de la República” a la propuesta de modificación al artículo de la comisión para la elaboración de reforma al SGP y las bases en el mismo sentido.
- En cumplimiento de lo pactado, FECODE encaminó esfuerzos para obtener respaldo a la propuesta de modificación, consiguiendo el 9 de abril radicar la proposición con el apoyo de 10 partidos políticos.

- En comisión de ponentes para segundo debate del Plan, se logró la aprobación de la propuesta acordada, la cual, no había sido presentada por el Gobierno para modificar el articulado y las bases.
- Una vez radicado el informe de ponencia para segundo debate, se realizó análisis comparativo entre los textos y se procedió a establecer los mecanismos de control que garantizaran la aprobación por parte de las plenarias de cada cámara del contenido literal de la proposición relativa al SGP; la eliminación de facultades extraordinarias al SGP; la eliminación del artículo que prohibía la compatibilidad de pensiones; y mantener vigentes artículos como el saneamiento de deudas del magisterio y gratuidad de la educación.
- Durante la discusión en cámara se observó con sorpresa que: el documento bases para segundo debate no se había modificado según lo aprobado en comisión de ponentes, por lo cual, FECODE inmediatamente llamó la atención del Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de coautor del proyecto del Plan para que se incluyera dicha modificación.

Resultados

- FECODE, de manera argumentativa excluyó la posibilidad de incluir en el Plan Nacional de Desarrollo propuestas como: “educación como servicio público esencial”; “financiación de la educación media con recursos públicos en instituciones privadas” y tener como “criterio de evaluación docente los resultados de los estudiantes en las pruebas de Estado”, por resaltar las más nocivas.
- Coadyuvancia en la eliminación de facultades extraordinarias ambiguas e inconstitucionales.
- Coadyuvancia en la eliminación del artículo que prohibía la compatibilidad de la pensión de jubilación y/o vejez y la pensión de invalidez por origen laboral.

- FECODE, logró mantener vigente el artículo 140 de la ley 1450 de 2011, relativo a la gratuidad de la educación, tras la intención de derogarlo por parte del Gobierno Nacional. En consecuencia, pervive la posibilidad del giro directo por este concepto a las instituciones educativas.
- FECODE, consiguió rescatar el artículo 148 de la ley 1450 de 2011, que permite la concurrencia de la Nación con recursos del Presupuesto General para el saneamiento de deudas laborales y prestacionales del Magisterio Colombiano, el cual, también pretendía ser derogado por el Gobierno.
- FECODE coadyuvó a la eliminación de las facultades extraordinarias para modificar el sistema de seguimiento y monitoreo al SGP, evitando un posible recorte de los recursos basado en la eficiencia y en detrimento de la autonomía de los territorios.

- FECODE con el objetivo de cumplir el principio de unidad de materia entre el articulado y el documento bases, logró en este último (como parte integral del Plan), se incluyera el compromiso de una reforma constitucional al SGP que incrementara real y progresivamente los recursos con la participación de FECODE.
- FECODE garantizó a través del Plan Nacional de Desarrollo la creación de una comisión de alto nivel que elaborará una propuesta de reforma constitucional (no estructural o vía proyecto de ley ordinario) condicionada al incremento real y progresivo de los recursos del SGP, en la cual, como hecho histórico en un Plan de Desarrollo se hace mención directa a la participación de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación y estableciendo la de otros sectores sociales.

Texto propuesto por el Gobierno Nacional	Texto Aprobado
Documento Bases	
<p>“(…) Por otra parte, a fin de lograr mayor eficiencia en el sector, se establecerán esquemas de calidad, y se revisarán y potenciarán los mecanismos de financiamiento y asignación de recursos para la educación preescolar, básica y media; esto conllevará a la conformación de una comisión de Alto Nivel, liderada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación, con el fin de que en un plazo no mayor a seis meses, después de entrar en vigencia el Plan Nacional de Desarrollo, se construya una propuesta de acto legislativo del Sistema General de Participaciones, cuya prioridad sea mejorar de manera sostenible la calidad de la prestación del servicio educativo (…)”</p>	<p>“(…) Por otra parte, con el fin de garantizar a los niños, niñas y jóvenes, el derecho fundamental a la educación con calidad, y el incremento real y progresivo de los recursos del Sistema General de Participaciones; se conformará una comisión de Alto Nivel liderada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación. De la Comisión harán parte: el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio del Interior, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación, la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios, Asocapitales y demás agremiaciones, organizaciones y sectores sociales involucrados en las transferencias del Sistema General de Participaciones, para que se instale en un plazo de dos (2) meses contados a partir de la expedición y entrada en vigencia del Plan Nacional de Desarrollo y durante los seis (6) meses siguientes, construya una propuesta de acto legislativo con el objetivo de mejorar de manera sostenible la calidad de la educación, para ello se tendrán en cuenta los avances del trabajo realizado a partir del año 2017 (…)”</p>

Articulado

COMISIÓN PARA LA REVISIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. Créase una Comisión de alto nivel, que elaborará, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan Nacional de Desarrollo, una propuesta de acto legislativo del Sistema General de Participaciones.

La Comisión estará conformada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Interior y el Departamento Nacional de Planeación.

COMISIÓN PARA LA REVISIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. Créase una Comisión de alto nivel, que se instalará dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la expedición y entrada en vigencia del presente Plan Nacional de Desarrollo, y sesionará durante los seis (6) meses siguientes, para elaborar una propuesta de acto legislativo que incremente real y progresivamente los recursos del Sistema General de Participaciones.

La Comisión estará bajo el liderazgo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, y harán parte de ella: el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio del Interior, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación, la Federación Colombiana de Municipios, Asocapitales y la Federación Nacional de Departamentos, agremiaciones, organizaciones y sectores sociales involucrados en las transferencias del Sistema General de Participaciones.